CONTRATO N°57/2019

CONTRATACION DIRECTA N° 16/2019 "ADQUISICIÓN DE DIAFRAGMA Y/O REPUESTOS PARA BOMBAS DOSIFICADORAS" ID N° 364.514

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de Agosto del año 2019,entre la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.**, con **RUC N° 80024191-6,** domiciliada en Av. José Berges Nº 516 entre San José y Brasil, de la ciudad de Asunción, Tel Nº: 225-001/3, representada para este acto por el **Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta,** con Cédula de Identidad N° 721.270, en su carácter de Presidente del Directorio, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.,** con **RUC N° 80016166-1**, domiciliada en Avda. Boggiani N° 7.367 c/ Músicos del Chaco , Teléfono N° (021) 513920/34 representada para este acto por el **Sr. Rafael Ruiz Wiezell** con Cédula de Identidad N° 1.862.143, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DIRECTA (CD) N° 16/2019 "ADQUISICIÓN DE DIAFRAGMA Y/O REPUESTOS PARA BOMBAS DOSIFICADORAS"

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) Carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del Proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **364.514.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 16/2019 "ADQUISICIÓN DE DIAFRAGMA Y/O REPUESTOS PARA BOMBAS DOSIFICADORAS" ID: 364.514, convocado por la ESSAP S.A., la adjudicación fue realizada según Resolución N° 4 perteneciente al Acta N° 1220/2019, de fecha 01 de julio del 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

N°	Código de Catalogo	Descripción del bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA INCLUIDO)	Precio total (IVA INCLUIDO)
1	40151505-997	BOMBA DOSIFICADORA A DIAFRAGMA DD 60	Unidad	UNIDAD	20	DOSIVAC	ARGENTINA	475.000	**9.500.000**
2	40151505-997	BOMBA DOSIFICADORA A DIAFRAGMA DOSIVAC DD 150	Unidad	UNIDAD	25	DOSIVAC	ARGENTINA	831.150	**20.778.750**

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
ESSAP SA

RAFAEL RUIZ WIEZELL
Record Electric SAECA

Abg. Myriam González
Gerente Jurídico
ESSAP S.A.

3	40151505-997	KIT CABEZAL DD 60	Unidad	UNIDAD	5	DOSIVAC	ARGENTINA	979.550	**4.897.750**
4	40151505-997	KIT CABEZAL DD 150	Unidad	UNIDAD	5	DOSIVAC	ARGENTINA	2.463.750	**12.318.750**
5	40151505-997	VALVULA DE PIE CON FILTRO DD 60-DD 150	Unidad	UNIDAD	10	DOSIVAC	ARGENTINA	399.500	**3.995.000**
6	40151505-997	VALVULA DE INYECCION	Unidad	UNIDAD	10	DOSIVAC	ARGENTINA	412.350	**4.123.500**
PRECIO TOTAL									55.613.750

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 55.613.750 **(guaraníes cincuenta y cinco millones seiscientos trece mil setecientos cincuenta).**
El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
El pago se realizara en la Cuenta Bancaria N°0000000000362241 del Banco Itau Paraguay S.A. a nombre del **PROVEEDOR**. Y es obligación del mismo, comunicar por escrito a la Convocante cualquier cambio de cuenta que realice.
La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este contrato es desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección Primer Presidente c/ Auditores de la Guerra del Chaco.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La Administración del Contrato estará a cargo de la Unidad Técnica de Coordinación y Proyectos, sector dependiente de la **Gerencia Operativa de Regiones del Interior.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía deberá ser equivalente al 10% del valor Total del Contrato. ***Adecuarse a lo establecido en la CIRCULAR DNCP N° 01/2017 "la garantía del contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo".***

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap S.A.

RAFAEL RUIZ WIEZELL
Record Electric SAECA

Abg. Myriam González
Gerente Jurídico
ESSAP S.A.

12. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución o provisión que realice el **PROVEEDOR** superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

RAFAEL RUIZ WIEZELL
Record Electric SAECA

Sr. Rafael Ruiz Wiezell.-

Representante Legal.-

ESSAP S.A.

Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta.-

Presidente del Directorio.-

Abg. Myriam González
Gerente Jurídico
ESSAP S.A.